CONTRATO EDUR-OBR-080

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL LOTE DESTINADO PARA VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) ADYACENTE AL BARRIO RIO PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALOMON SAS
PLAZO EJECUCIÓN:	30 DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
VALOR DEL CONTRATO:	$194.282.753

Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Támesis, identificado con cedula de ciudadanía número 1.045.046.438 de Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 de una parte quien para los fines del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JOSE ANTONIO GUTIERREZ AGUDELO** con Cedula de ciudadanía Nro **71.450.785** de Maceo, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S** con Nit**. 900.493.989** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebra la presente previa las siguientes consideraciones:

1) Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural De Támesis-EDUR conforme a lo establecido en el manual de contratación elaboro los estudios previos e invitación del proceso de CONTRATACIÓN CON SOLICITUD DE PLURALIDAD DE OFERTAS.
2) Que de conformidad a lo señalado en el artículo 15 del Manual Interno de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Támesis-EDUR se envió invitación para presentar ofertas
3) Que el contratista presento oferta para contratar la cual fue evaluada por la entidad y conforme al informe de evaluación está cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación.

De conformidad con lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL LOTE DESTINADO PARA VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP) ADYACENTE AL BARRIO RIO PIEDRAS, EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ ANTIOQUIA

Alcance del objeto. El contratista se compromete con el CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

No. DE ORDEN	**LOTE VIP - ADYACENTE QUEBRADA BAYADAL - MUNICIPIO DE JERICO**		
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**CANTIDAD**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	DÍA	10
2. EXCAVACIONES			
3.1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1178
3. LLENOS			
3.1	LLENO Y APISONADO CON TRITURADO CLASE 1 (ASTM D2321) 3/4" A 1/2"	M3	28.35

3.2	LLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, DENSIDAD DE COMPACTACIÓN >=95% PM	M3	242.84
3.3	LLENO Y APISONADO DE ZANJAS Y APIQUES CON MATERIAL SELECTO DE LA EXCAVACIÓN, DENSIDAD DE COMPACTACIÓN >=95% PM	M3	30
3.4	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	90
4. OBRAS DE DRENAJES, SUB DRENAJE Y PROTECCIÓN			
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC, CON UN DIÁMETRO DE 12", UNIÓN MECÁNICA. INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, RETROEXCAVADORA Y TRANSPORTES INTERNOS CON RETROEXCAVADORA HASTA SITIO DE ACOPIO Y DE ESTE AL SITIO DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EPJ DE MEDELLÍN.	ML	90
5. POZOS/CAJAS/SUMIDEROS Y REJILLAS			
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CILINDRO PREFABRICADO EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 1,20M DE DIÁMETRO. INCLUYE MORTERO PARA AJUSTE, PEGA Y RESANE DE LAS JUNTAS Y PERFORACIONES DEL CILINDRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EEPP DE MEDELLÍN Y DE DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, RETROEXCAVADORA, DESCARGUE Y TRANSPORTES INTERNOS CON	UNIDAD	2

	RETROEXCAVADORA HASTA SITIO DE ACOPIO Y DE ESTE AL SITIO DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.		
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONO PREFABRICADO EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 1,20M DE DIÁMETRO. INCLUYE MORTERO PARA AJUSTE Y PEGA DEL CONO AL CILINDRO Y RESANE DE LAS PERFORACIONES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EEPP DE MEDELLÍN Y DE DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, RETROEXCAVADORA, DESCARGUE Y TRANSPORTES INTERNOS CON RETROEXCAVADORA HASTA SITIO DE ACOPIO Y DE ESTE AL SITIO DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UNIDAD	2
5.3	CAMARA DE CAIDA, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	2.4
5.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TAPA PREFABRICADA EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EEPP DE MEDELLÍN Y DE DISEÑO.	UNIDAD	2

6. ESTABILIDAD DE TALUD			
6.1	GAVIÓNES O COLCHOGAVIONES DE MALLA DE ALAMBRE DE ACERO ENTRELAZADO ESTILO 5: RECUBRIMIENTO DE ALEACIÓN Zn-5A1-MM Y PVC (analizado para gavion de vol 2m3	M3	191
	(2 modulo de celda de 1 mt x 1mt x 1mt))		

Forma de Pago. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS** ($194.282.753) para el desarrollo de las siguientes actividades:

No. DE ORDEN	LOTE VIP - ADYACENTE QUEBRADA BAYADAL - MUNICIPIO DE JERICO				
	DESCRIPCIÓN ÍTEM	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1. OBRAS PRELIMINARES					
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	DÍA	10	$ 584,357.80	$ 5,843,578
				$	**5,843,578**
2. EXCAVACIONES					
3.1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1178	$ 35,358.49	$ 41,652,301
				$	**41,652,301**
3. LLENOS					
3.1	LLENO Y APISONADO CON TRITURADO CLASE 1 (ASTM D2321) 3/4" A 1/2"	M3	28.35	$ 146,632.09	$ 4,157,020
3.2	LLENO COMPACTADO MECÁNICAMENTE CON MATERIAL DE PRÉSTAMO, DENSIDAD DE COMPACTACIÓN >=95% PM	M3	242.84	$ 66,265.36	$ 16,092,108
3.3	LLENO Y APISONADO DE ZANJAS Y APIQUES CON MATERIAL SELECTO DE LA EXCAVACIÓN, DENSIDAD DE COMPACTACIÓN >=95% PM	M3	30	$ 26,661.21	$ 799,836

3.4	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	90	$ 18,989.52	$ 1,709,057
				$ 22,758,021	
4. OBRAS DE DRENAJES, SUB DRENAJE Y PROTECCIÓN					
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EN PVC, CON UN DIÁMETRO DE 12", UNIÓN MECÁNICA. INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE LOS MATERIALES, RETROEXCAVADORA Y TRANSPORTES INTERNOS CON RETROEXCAVADORA HASTA SITIO DE ACOPIO Y DE ESTE AL SITIO DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EPJ DE MEDELLÍN.	ML	90	$ 149,008.53	$ 13,410,767
				$ 13,410,767	
5. POZOS/CAJAS/SUMIDEROS Y REJILLAS					
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CILINDRO PREFABRICADO EN CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN DE 1,20M DE DIÁMETRO. INCLUYE MORTERO PARA AJUSTE, PEGA Y RESANE DE LAS JUNTAS Y PERFORACIONES DEL CILINDRO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EEPP DE MEDELLÍN Y DE DISEÑO. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES, RETROEXCAVADORA, DESCARGUE Y TRANSPORTES INTERNOS CON	UNIDAD	2	$ 834,549.80	$ 1,669,100

Forma de pago: La EDUR, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:
La EDUR, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:
El valor equivalente al noventa por ciento (90%), pagadero mediante actas parciales. Las actas de obra deberán ser presentadas en el mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
El valor restante se pagará con un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) del proyecto, el cual se cancelará una vez el contratista presente adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información:
1. El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista

2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte
3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas
El contratista debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO. 30 DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO.
QUINTA. Obligaciones de las partes. Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones**: DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: Otras obligaciones del contratista: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato 2. Colaborar con el Municipio de Jericó para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. 5. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. 6. Brindar el servicio requerido de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. 7. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 8. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Jericó. 9. Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 11. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal. 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Jericó en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 15. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato. 16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. 17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 19. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO" 20. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **SEXTA. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El CONTRATANTE podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **SÉPTIMA. Multas.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **NOVENA. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al CONTRATANTE si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el CONTRATANTE en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro	valor
097	26/11/2024	2.4.5.02.08	$194.282.753

DUODÉCIMA. Cláusulas Excepcionales. podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la

Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan, complementen o adicionen **DÉCIMA TERCERA. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Jericó con Nit. 890.981.069 -5 y la EDUR con Nit.901.476.496-0 una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Salarios Prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Calidad y estabilidad de la Obra	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por la suma de 200 SMLMV (deberá cubrir daño patrimonial y extrapatrimonial- perjuicios morales y fisiológicos o de daño de la vida en relación y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral	Con una vigencia igual a la del Contrato

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO **Restablecimiento o ampliación de la garantía** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al CONTRATANTE BENEFICIARIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del CONTRATANTE BENEFICIARIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al CONTRATANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el CONTRATANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el CONTRATANTE BENEFICIARIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMOCUARTA. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del CONTRATANTE BENEFICIARIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **DECIMOQUINTA. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE BENEFICIARIO. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **DECIMA SEXTA. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto

019/2012. **DECIMA SÉPTIMA: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **DÉCIMO OCTAVA. Perfeccionamiento y Ejecución**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **DÉCIMO NOVENA. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA. Domicilio.** Para todos

los efectos legales se entienden como domicilio El CONTRATANTE BENEFICIARIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia firman las partes a los 26 días del mes de noviembre de 2024.

JOHN JAIRO VASQUEZ VELEZ
Gerente

JOSE ANTONIO GUTIERREZ AGUDELO
Repr. Legal Constructora Salomón S.A.S
Contratista